



Señor

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 12 N° 9 – 23 Torre Norte Piso 5

Correo Electrónico: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Proceso:	Verbal Declarativo, derivado de Responsabilidad Civil [indemnización de perjuicios]
	Radicación:	2020-00227-00
	Demandante:	Conjunto Residencial Provenza Imperial Etapa I. NIT. 900.696.742-8
	Demandado:	MARVAL S.A. NIT 890.205.645-0
Asunto:	EXCEPCIÓN PREVIA -artículo 100 numeral 2 del C.G.P.-	

I. Legitimación de Personería para Actuar

Luis Guillermo Fernando Roderó Trujillo, mayor, legalmente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.460.574** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **77.361** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, concurro ante su digno Despacho para ejercer el Poder Especial otorgado, por la sociedad denominada **MARVAL S.A.**, persona jurídica, con NIT **890.205.645-0** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente, por Apoderado General **César Augusto Gómez Rodríguez**, mayor, nacional colombiano, legalmente capaz, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91'280.360 de Bucaramanga ^{Santander}, y, quien recibe notificaciones en la en la Avenida el Dorado N° 69 A – 51 Torre B Oficina 402 de la ciudad de Bogotá, D.C. y en el Correo Electrónico: infomedios@marval.com.co, dentro de la oportunidad procesal y el término legal correspondiente y en los siguientes términos se procede a proponer y/o invocar la siguiente EXCEPCIÓN PREVIA: Compromiso o cláusula compromisoria -artículo 100 numeral 2° del C.G.P.

II. Fundamento Jurídico

Fundamento Jurídico de la excepción previa de Compromiso o cláusula compromisoria, conforme a las estipulaciones del **numeral 2, del artículo 100 del Código General del Proceso** -Ley 1564 de 2012-.

*“**Artículo 100. Excepciones Previas.** Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

(...)

*2. **Compromiso o cláusula compromisoria...**”*

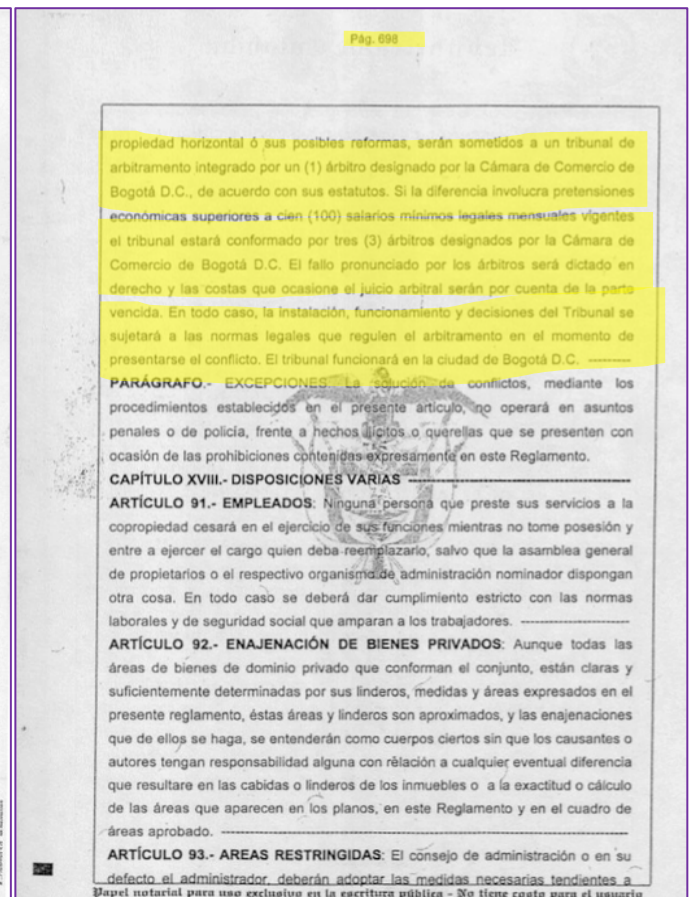
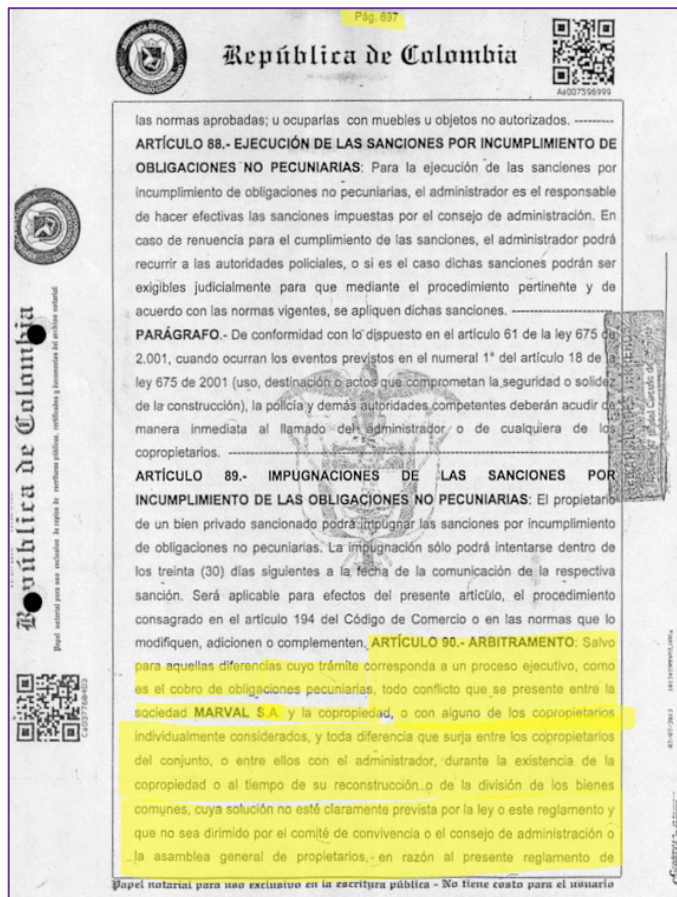
III. Razones y Hechos

3.1 En la **escritura pública N° 3932** del 16 de septiembre de 2013 otorgada en la Notaria 47 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., del **Conjunto Residencial Provenza Imperial Propiedad Horizontal Etapa I** [766 páginas], en las paginas 697 y 698, obra el artículo 90 (arbitramento), que se invoca.

3.2 “(...) **ARTÍCULO 90.-ARBITRAMENTO:** Salvo para aquellas diferencias cuyo trámite corresponda a un proceso ejecutivo, como es el cobro de obligaciones pecuniarias, **todo conflicto que se presente entre la sociedad MARVAL S.A. y la copropiedad**, o alguno de los copropietarios individualmente considerados, y toda diferencia que surja entre los copropietarios del conjunto, o entre ellos con el administrador, **durante la existencia de la copropiedad** o al tiempo de su reconstrucción o de la división de los bienes comunes, cuya solución no esté claramente prevista por la ley o este reglamento y que no sea dirimido por el comité de convivencia o el consejo de administración o la asamblea general de propietarios, **en razón al presente reglamento de propiedad horizontal o sus posibles reformas, serán sometidos a un tribunal de arbitramento** integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con sus estatutos. Si la diferencia involucra pretensiones económicas superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. **El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derecho** y las costas que ocasione el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida. **En todo caso, la instalación, funcionamiento y decisiones del Tribunal se sujetará a las normas legales que regulen el arbitramento en el momento de presentarse el conflicto. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO. – EXCEPCIONES:** La solución de conflictos, mediante los procedimientos establecidos en el presente artículo, **no operará en asuntos penales o de policía**, frente a hechos ilícitos o querellas que se presenten con ocasión de las prohibiciones contenidas en este Reglamento. [He resaltado]

3.3 Se anexa, copia de la cláusula compromisoria

“(...)”



modifiquen, adicionen o complementen. **ARTÍCULO 90.- ARBITRAMENTO:** Salvo para aquellas diferencias cuyo trámite corresponda a un proceso ejecutivo, como es el cobro de obligaciones pecuniarias, todo conflicto que se presente entre la sociedad MARVAL S.A. y la copropiedad, o con alguno de los copropietarios individualmente considerados, y toda diferencia que surja entre los copropietarios del conjunto, o entre ellos con el administrador, durante la existencia de la copropiedad o al tiempo de su reconstrucción o de la división de los bienes comunes, cuya solución no esté claramente prevista por la ley o este reglamento y que no sea dirimido por el comité de convivencia o el consejo de administración o la asamblea general de propietarios, - en razón al presente reglamento de

propiedad horizontal ó sus posibles reformas, serán sometidos a un tribunal de arbitramento integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con sus estatutos. Si la diferencia involucra pretensiones económicas superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derecho y las costas que ocasione el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida. En todo caso, la instalación, funcionamiento y decisiones del Tribunal se sujetará a las normas legales que regulen el arbitramento en el momento de presentarse el conflicto. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO.- EXCEPCIONES: La solución de conflictos, mediante los procedimientos establecidos en el presente artículo, no operará en asuntos penales o de policía, frente a hechos ilícitos o querrelas que se presenten con ocasión de las prohibiciones contenidas expresamente en este Reglamento. -----

De lo anterior se desprende el hecho de que el juez natural para resolver la presente controversia es la Jurisdicción Arbitral y no la justicia ordinaria, aspecto ampliamente debatido jurisprudencialmente en el cual las altas cortes han defendido la prevalencia del derecho civil y comercial y por ende la necesidad de no ser desconocido por los jueces, y otras decisiones que expresamente se refieren a la cláusula

compromisoria y la necesidad de observarla al ser planteada como excepción previa por la parte interesada.

No se puede descartar a nuestro juicio, la ley 1563 de 2012, por medio de la cual se expidió el estatuto de arbitraje nacional e internacional, que en su artículo 4 indica que la cláusula compromisoria podrá formar parte de un contrato. De manera concordante con dicho postulado el magistrado William Namén Vargas en Sentencia de Casación dispone: *"Por manera que, existiendo "cláusula compromisoria" entre las partes y hecha valer con la oportuna interposición de la excepción previa, desde luego, el juzgador debía declararla"* (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil MP William Namén Vargas, 19 de mayo de 2011 ref: 11001-22-03-000-2011-00412-01)

La misma constructora ha tenido varias experiencias directas en la materia, la última ante el Juez 41 Civil del Circuito de Bogotá que el 28 de noviembre de 2019, al revisar el asunto, señaló básicamente:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-0791_00

En cumplimiento a lo resuelto por el superior jerárquico se procede a resolver sobre el acto arbitral alegado por la parte demandada de la siguiente manera.

CONSIDERACIONES

La sociedad demandada refiere que en el artículo 83 del reglamento de propiedad horizontal se estableció que todo conflicto que se presente entre la sociedad Marval S.A., y la copropiedad o con alguno de los copropietarios individualmente considerados serán sometidos a un tribunal de arbitramento.

La cláusula compromisoria solo requiere para su validez, que las partes en el mismo contrato o en documento anexo, pacten que los conflictos que surjan entre ellas sean resueltos por árbitros, sin que se requiera que los contratantes indiquen el número de árbitros, pues si nada se dice, serán tres por expresa disposición del artículo 7° ejusdem.

No señala norma alguna, requisito adicional o formalidad específica para que la cláusula compromisoria tenga validez; solo basta que las partes acuerden que las diferencias contractuales sean resueltas por un tribunal arbitral, luego el pacto así celebrado, implica la renuncia voluntaria de los contratantes a hacer valer sus pretensiones ante los jueces, sin que se requieran palabras sacramentales que señalen la intención de esa renuncia.

...

Atendiendo la naturaleza del perjuicio cuya indemnización se reclama, nada impide que el origen del reclamo encuentre fundamento en actos o contratos en los que se haya estipulado el compromiso o la cláusula compromisoria, que, como se vio, solo tiene por objeto que la controversia sea dirimida no por la justicia ordinaria sino por árbitros, pues como lo precisó la Corte:

"En este sentido, nada obsta para que las personas, siendo capaces, puedan acordar de manera general –y ex ante– respecto de un determinado negocio jurídico (vía cláusula compromisoria), o para un caso en particular, ex post, (vía compromiso), que los conflictos que entre ellas se susciten o se han suscitado, en cuanto transigibles, sean resueltos por árbitros, lo que comporta la renuncia a hacer valer las pretensiones respectivas ante los Jueces del Estado.

(...)

Desde luego que, bajo esta perspectiva, no cabe objeción alguna a la posibilidad de someter a arbitramento una controversia de linaje patrimonial y, específicamente, una pretensión de reconocimiento de perjuicios causados, pues se trata de derechos típicamente renunciables, disponibles y, por ende, transigibles"¹.

En el asunto de que se trata, acorde con los fundamentos de hecho esbozados en la demanda, la acción de grupo es ejercida por los propietarios de la ciudadela **"Agrupación Andalucía"** contra la sociedad **MARVAL S.A.**, en su calidad de constructora del referido conjunto habitacional, por las fallas que presentan las construcciones y que fueron relacionadas en la demanda. Por tanto, la acción se orienta a obtener la indemnización de los perjuicios originados por los defectos de que adolece la construcción.

La **"Agrupación Andalucía"**, fue constituida mediante reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública No. 06619 del 19 de octubre de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., que en copia milita a folios 599 a folio 1142 del expediente.

En el artículo 83 del citado Reglamento de Propiedad Horizontal se estableció que **"todo conflicto que se presente entre la sociedad**

¹ C.S.J., sentencia, 11 de mayo de 2001, exp. No. 1100122030002001-0183-, M.P. Dr. CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO

MARVAL S.A. y la copropiedad o con alguno de los copropietarios individualmente considerados y toda diferencia que surja entre los copropietarios de la agrupación, durante la existencia de la copropiedad o al tiempo de su reconstrucción, o de la división de los bienes comunes...serán sometidos a un tribunal de arbitramento integrados por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C...."

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 675 de 2001, el Reglamento de Propiedad Horizontal es el **"Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal"**.

Por su parte, el inciso final del artículo de la misma ley, determina que **"...los reglamentos de propiedad horizontal incluirán las regulaciones relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica que nace por ministerio de esta ley y las reglas que gobiernan la organización y funcionamiento del edificio o conjunto"**.

Por sabido se tiene, que el reglamento de propiedad horizontal comporta carácter obligatorio para los propietarios y residentes de la respectiva propiedad horizontal y quedan sometidos al cumplimiento de todo lo que en ello se estipula.

...

Entonces, como el reglamento de propiedad horizontal, comporta carácter de ley para propietarios y moradores, las cláusulas allí contenidas no pueden ser desconocidas de manera unilateral por los propietarios, sino que quedan sometidas a su cumplimiento. Por tanto, si allí se pactó que **"Todo conflicto que se presente entre la sociedad MARVAL S.A. y la copropiedad o con alguno de los copropietarios individualmente considerados y toda diferencia que surja entre los copropietarios de la agrupación..."**, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento, a dicho pacto quedaron sometidos los propietarios.

...

Continuando el análisis hace una analogía jurisprudencial:

De otra parte, valga acotar que el artículo 83 del Reglamento de Propiedad Horizontal al instituir el pacto arbitral, no determina la clase de "conflicto" que surja entre MARVEL S.A. y los propietarios, como que solo es aplicable a conflictos contractuales que no a los extracontractuales, pues el pacto no lo dice, por lo que al margen de la naturaleza jurídica de la fuente de la obligación, puede considerarse sin atisbo de duda, que el pago pacto cobija toda controversia entre MARVEL S.A. y los propietarios, que se asocian directa o indirectamente, con la calidad de constructor y vendedor de la agrupación de vivienda Andalucía S.A.

El tema que aquí se resuelva, fue analizado de manera extensa por la Sala de Casación Civil en sede de tutela, mediante sentencia del 11 de mayo de 2001, expediente No. 1100122030002001-0183-01 precisó:

"Otra, en sana lógica, parecería ser la conclusión cuando el "grupo" únicamente esté conformado por personas que, como los socios de una sociedad, han concertado el pacto arbitral o aceptado la presencia de una cláusula compromisoria, pues en tal hipótesis, que es la que aquí se presenta, justamente todos los integrantes de aquella y posibles perjudicados con una acción u omisión de otro accionista o de la sociedad, relacionada con el contrato social, ya han renunciado, ab initio, a ventilar sus pretensiones ante los Jueces, de suerte que si alguno de ellos solicitara la exclusión del grupo para hacer valer su derecho en proceso separado, éste también tendría que promoverse ante árbitros. Por eso, en este particular y específico caso, si alguno de los socios o un grupo de ellos desea incoar una acción de clase, deberá hacerlo ante un Tribunal de arbitramento, respetando de esta manera el pacto arbitral (fidelidad negocial), cuya decisión podrá tener efectos ultrapartes, como es propio de ese tipo

...

Ha de reiterarse que así como a los socios de la sociedad les es oponible el contrato de sociedad, a los propietarios de unidades privadas en propiedad horizontal, les son oponibles las normas establecidas en el respectivo reglamento de propiedad horizontal, caso en el cual, por la simple calidad de tal, vale decir, de propietarios, quedan obligados al cumplimiento del referido reglamento, sin que los asuntos que atañen a la copropiedad puedan ser ventilados por fuera de ese marco legal, previamente estipulado y debidamente inscrito en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria.

...

Por lo cual el Despacho dispuso la terminación del proceso, como se lee a continuación, condenando en costas a la parte actora; veamos:



Decisión que efectivamente ratifica el Tribunal Superior de Bogotá, notificada el 8 de mayo de 2020, la cual se anexa como prueba.

IV. Medios de Prueba y/o Fórmula Probática

Téngase como medios de prueba los siguientes:

4.1 La copia virtual de la **escritura pública N° 3932** del 16 de septiembre de 2013 otorgada en la Notaria 47 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., del **Conjunto Residencial Provenza Imperial Propiedad Horizontal Etapa I** [766 páginas]. En las paginas 697 y 698, obra el artículo 90 (arbitramento), que se invoca que corresponden a los folios 715 y 716 del archivo digital 08 ubicado en la subcarpeta Expediente Digital 2020-0227 del anexo de subsanación de demanda presentado por la misma parte actora, el cual se aporta nuevamente para facilitar el análisis del Despacho a través del siguiente enlace de google drive: https://drive.google.com/file/d/1fBDacsQPBnynSgNGgM80nLQf8kmf_zFP/view?usp=sharing

4.2 Todas las pruebas documentales aportadas por la parte actora, que ratifican la ciencia de nuestro dicho.

4.3 Sentencia de segunda instancia del Tribunal Superior de Bogotá referente a la cláusula compromisoria que declara probada dicha excepción previa confirmando la Sentencia de primera instancia.

V. **Petición** (con el acostumbrado respeto)

En virtud de lo expuesto, sírvase señor Juez, declarar, decretar, en, o a favor de **MARVAL S.A.**, con todos sus efectos jurídicos, legales, procesales, materiales y sustantivos:

5.1 La **excepción previa de Compromiso o Cláusula Compromisoria**, todo de conformidad con las estipulaciones del **numeral 2, del artículo 100 del Código General del Proceso** –Ley 1564 de 2012–;

5.2 La terminación del proceso de la referencia, y todas sus accesorias procesales y sustantivas. En los términos del **artículo 101 del Código General del Proceso**

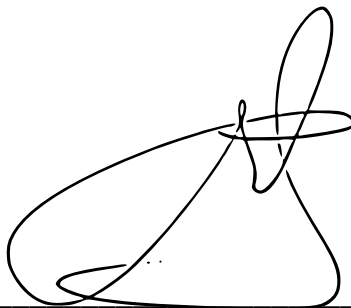
V. **Anexos**

6.1. Los descritos en el acápite de pruebas

6.2. Poder debidamente otorgado

6.3. Certificado de existencia y representación legal de Marval S.A.

Señor Juez,



LUIS GUILLERMO FERNANDO RODERO TRUJILLO

C.C. N° 79.460.574 de Bogotá

T.P. N° 77.361 del C.S.J

LGRODERO@RTSB-LEGAL.COM

Señores

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia:	Proceso:	Declarativo
	Radicación:	2020-227
	Demandante:	Conjunto Residencial Provenza Imperial Etapa 1
	Demandado:	MARVAL S.A.
Asunto:	PODER ESPECIAL	

I. Poderdante: **LADY JOHANA LEITON BENAVIDES**, mayor y vecina de Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada General de **MARVAL S.A.** sociedad legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga D.C., atentamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados en ejercicio que más adelante se señalan por medio del presente escrito, le manifiesto que:

II. Apoderados: Conferimos poder especial, amplio y suficiente conforme lo establece la ley, a los siguientes abogados: **LUÍS GUILLERMO FERNANDO RODERO TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'460.574 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 77.361 expedida por el Consejo Superior de la; y/o **HAROLD SÓCRATES SÁNCHEZ VILLAMIZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80'259.236 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 167.051 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o **DAVID ARMANDO SÁNCHEZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80'071.011 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 171.444 del Consejo Superior de la Judicatura. Sin perjuicio del orden de intervención en el proceso, todo referente a la defensa cierta de nuestros legítimos intereses, y conforme al ejercicio del ius postulandi y la época de intervención en el proceso.

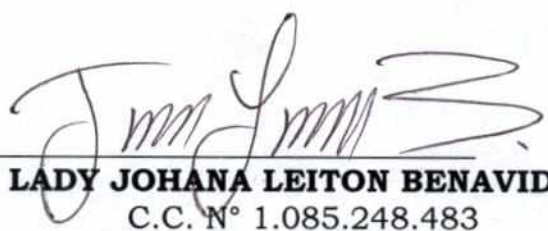
III. Objeto del Mandato: Para que en nombre y representación de **MARVAL S.A.**, y dentro del asunto de la referencia, trámite y lleve a su culminación el trámite del proceso Declarativo iniciado por el **Conjunto Residencial Provenza Imperial Etapa 1** en contra **MARVAL S.A.**, se notifiquen, ejerzan el derecho de defensa en su integridad, rindan las explicaciones correspondientes, concilien, contesten la demanda, presenten excepciones previas y de mérito, soliciten o aporten pruebas, hasta la terminación de la actuación de la referencia, en especial asistan a las audiencias y/o visitas decretadas por su Despacho. Así mismo que Interpongan los recursos de ley procedentes, entre otros el de reposición, apelación, queja, respectivamente en la primera y/o segunda instancia conforme lo prevé la ley; Todo conforme a lo preceptuado en la ley sustantiva y procesal en materia civil, Y hagan valer nuestros derechos e intereses dentro del asunto de la referencia.

IV. Facultades: Faculto (amos) expresamente al apoderado para que con todas las facultades de ley, y en especial las de **NOTIFICARSE**, entregar, recibir, transigir **RECONVENIR, DEMANDAR, CONTESTAR, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RENUNCIAR, allanarse PROPONER INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD, RENUNCIAR DERECHOS, DISPONER DEL DERECHO DE LITIGIO**, interponer los recursos de ley, aportar documentos, suscribir o firmar en nombre y representación de las personas que integran la parte mandante, en general tiene las facultades propias de este mandato para la defensa de nuestros legítimos intereses y las demás facultades consagradas en el artículo 74 del C.G.P. -Ley 1564 de 2012-, y en consonancia con la parte sustantiva del Código Civil referente al Negocio Jurídico del Mandato contentivo en los artículos 2142 y siguientes; asociadas a las facultades expresas de los Artículos 1262 y siguientes del Estatuto Mercantil.

V. Manifestación Especial: El [los] Poderdante [s], ratifica [n] desde ahora y sin reserva alguna, todas y cada una de las actuaciones que el [los] apoderado [s] ejecute [n] en desarrollo del presente mandato. Sírvasse Señor Juez, reconocer la personería, en los términos y para los efectos conferidos.

Señor Juez,

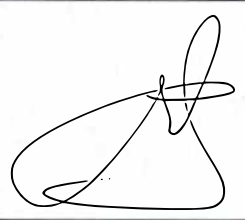
VI. Poderdante:



LADY JOHANA LEITON BENAIDES
C.C. N° 1.085.248.483
Apoderada general
MARVAL S.A.

VII. Apoderados:

ACEPTO (AMOS):



Luis Guillermo Fernando Rodero
C.C. N°79'460.574 de Bogotá
T.P. N° 77.361 C.S. de la J.
LGRODERO@RTSB-LEGAL.COM



David Armando Sánchez Villamizar
C.C. N° 80'071.011 de Bogotá
T.P. N° 171.444 C.S. de la J.
DASANCHEZ@RTSB-LEGAL.COM



Harold Sócrates Sánchez Villamizar
C.C. N° 80'259.236 de Bogotá
T.P. N° 167.051 C.S. de la J.
HAROLDSOC@RTSB-LEGAL.COM

De: Infomedios

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 11:39 a. m.

Para: 'jgrodero@rtsb-legal.com' <jgrodero@rtsb-legal.com>; 'dasanchez@rtsb-legal.com' <dasanchez@rtsb-legal.com>; 'juliroderom@rtsb-legal.com' <juliroderom@rtsb-legal.com>

Asunto: REMISIÓN PODER PROCESO DECLARATIVO 2020-227

Buena tardes Doctores.

Nos permitimos remitir poder para la representación de la sociedad Marval S.A., en el proceso Declarativo No. 2020-227

Cordialmente,

MARVAL S.A.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/01/28 HORA: 9:54:32
9717667

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ROZS1BDAE7

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
MARVAL S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JUNIO 09 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-055054-04 DEL 1996/06/18
NOMBRE: MARVAL S.A.
NIT: 890205645-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1801 BARRIO SOTOMAYOR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFON01: 6422423
TELEFON02: 6333987
EMAIL : infomedios@marval.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1801 BARRIO SOTOMAYOR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFON01: 6422423
TELEFON02: 6333987
EMAIL : infomedios@marval.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2271 DE 1976/12/24 DE NOTARIA 04 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1977/01/13 EN EL FOLIO 0

MARVAL S.A.

DEL LIBRO 9, TOMO 0 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-87, INSCRITA EL 26-05-87, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-88, INSCRITA EL 29-06-88, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NOS. 677 Y 372, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 26-02-91 Y 06-02-91, INSCRITAS EL 01-03-91, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. C E R T I F I C A : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4522, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 20-12-95, INSCRITA EL 27-12-95, LA SOCIEDAD "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA, SE TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "MARVAL S.A." CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y SE ESCINDE DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.733, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 23-05-96, INSCRITA EL 18-06-96, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3.529, DEL 24-12-1.998, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 29-12-1.998, CONSTA LA FUSION POR ABSORCION DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y SISTEMA URBANO S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO 2580 DEL 2017/08/25, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/08/30 BAJO EL NRO. 151151 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A.(SOCIEDAD ABSORBENTE), Y DESARROLLOS MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

1534	1982/08/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1982/08/31	
1684	1983/07/14	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1983/07/18	
4170	1986/12/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986/12/29	
44	1987/01/15	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/01/29	
292	1987/01/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1987/01/29	
DOCUMENTO 1598	1987/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/05/26	
1432	1988/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988/06/28	
813	1989/03/02	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/03/10	
4343	1989/10/25	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/10/31	
ESCRIT. PUBLICA					

MARVAL S.A.

3318	1990/08/21	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/10
ESCRIT. PUBLICA				
2182	1990/06/07	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/10
ESCRIT. PUBLICA				
677	1991/02/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/03/01
ESCRIT. PUBLICA				
2970	1991/08/01	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/08/15
ESCRIT. PUBLICA				
5203	1991/12/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/02/18
ESCRIT. PUBLICA				
4748	1992/11/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/11/18
ESCRIT. PUBLICA				
3640	1994/08/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/08/05
ESCRIT. PUBLICA				
1799	1994/04/19	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/10/06
ESCRIT. PUBLICA				
5103	1994/10/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/11/17
ESCRIT. PUBLICA				
4522	1995/12/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1995/12/27
ESCRIT. PUBLICA				
1733	1996/05/23	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/06/18
ESCRIT. PUBLICA				
3345	1996/10/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/10/09
ESCRIT. PUBLICA				
4255	1996/12/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/12/27
ESCRIT. PUBLICA				
3529	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
ESCRIT. PUBLICA				
3528	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
624	1999/03/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1999/04/15
ESCRIT. PUBLICA				
4868	2001/12/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/12/10
ESCRIT. PUBLICA				
3593	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003/08/05
ESCRIT. PUBLICA				
5199	2004/09/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/10/08
ESCRIT. PUBLICA				
6889	2005/12/07	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07
ESCRIT. PUBLICA				
6511	2005/11/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07
ESCRIT. PUBLICA				
3259	2006/06/09	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/06/14
ESCRIT. PUBLICA				
6887	2006/11/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/11/21
ESCRIT. PUBLICA				
6967	2008/12/22	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2008/12/30
ESCRIT. PUBLICA				
6251	2009/12/24	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2009/12/30
ESCRIT. PUBLICA				
0362	2016/02/10	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2016/02/12
ESCRIT. PUBLICA				
2580	2017/08/25	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2017/08/30
ESCRIT. PUBLICA				
0300	2019/02/08	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2019/02/18
	2019/07/15		BUCARAMANGA	2019/10/31

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1976/12/24 HASTA EL 2065/12/24

MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0300 DE FECHA 2019/02/08 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4°. OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A) LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B) LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA 67 DE 1.989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONEN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E) PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) ARRENDAR BIENES RAICES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS. ARRENDAR BIENES RAICES CON DESTINACION COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS. REALIZAR LABORES DE INTERMEDIACION COMERCIAL ENTRE ARRENDADORES Y ARRENDATARIOS. G) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVAMENES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.- 2. ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 5. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 7. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$5.073.848.000	10.147.696	\$500,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$5.073.848.000	10.147.696	\$500,00
CAPITAL PAGADO	: \$5.073.848.000	10.147.696	\$500,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0362 DE FECHA 2016/02/10 DE NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA: CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO 64°. REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO REPRESENTANTES LEGALES: A. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y PODRÁN ACTUAR EN EJERCICIO DE SUS CARGOS DE MANERA SEPARADA. TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL TENDRÁN UN SUPLENTE QUIEN LOS REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y

MARVAL S.A.

ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE. Y B. EL REPRESENTANTE LEGAL GREMIAL Y EMPRESARIAL QUIEN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LOS ÓRGANOS COLECTIVOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN O ASESORAMIENTO GREMIALES Y EMPRESARIALES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, PARA LO CUAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES PARA PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES, VOTAR, ELEGIR Y SER ELEGIDO Y EN GENERAL EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD COMO INTEGRANTE DEL GREMIO, ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO EN GENERAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 6967 DE 2008/12/22 DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/12/30 BAJO EL No 78429 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO
	DOC. IDENT. C.C. 13832694
GERENTE GENERAL	MARIN VALENCIA SERGIO
	DOC. IDENT. C.C. 91214675
SUPLENTE	DIAZ ARDILA LUZ MINTA
	DOC. IDENT. C.C. 37888536

QUE POR ACTA No 79 DE 2016/02/01 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/02/17 BAJO EL No 135170 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REP. LEGAL GREMIAL Y EMPRESAR	GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
	DOC. IDENT. C.C. 91280360

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0362 DE FECHA 2016/02/10 DE NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA: CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO 67°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL COMO REPRESENTANTES LEGALES LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS

MARVAL S.A.

DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO PRIMERO: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO SU SUPLENTE, NO TIENEN NINGUNA LIMITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTÍA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL REPRESENTANTE LEGAL GREMIAL Y EMPRESARIAL ÚNICAMENTE QUEDA FACULTADO PARA ACTUAR DENTRO DE LOS ÓRGANOS COLECTIVOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN O ASESORAMIENTO GREMIALES Y EMPRESARIALES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, PARA LO CUAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES PARA PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES, VOTAR, ELEGIR Y SER ELEGIDO Y EN GENERAL EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD COMO INTEGRANTE DEL GREMIO, ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO EN GENERAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 734 DE FECHA 22-02-2.002, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23-05-2.002, BAJO EL NO. 24262 DEL LIBRO VI, CONSTA: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO. 31297 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407, EXPEDIDA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORA(S) Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DE MANDATOS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN

MARVAL S.A.

TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAR MIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C." Q.- FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CON TRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4098 DE FECHA 24/07/2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007 BAJO EL NO. 32806 DE LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS; A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFICACIONES; LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB, SECRETARIAS DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, PIEDECUESTA FLORIDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRON Y PIEDECUESTA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 6134, DEL 04/11/2008, DE LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15/04/2009, BAJO EL NRO. 35743 DEL LIBRO VI, CONSTA: ADICION AL PODER CONFERIDO A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA POR MEDIO DE E.P. 5.231 DE SEPT. 05/06 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA AL NO. 31297 DEL LIBRO 6, EL 07/09/2006, PROCEDE A ADICIONAR EN LA MENCIONADA ESCRITURA DE PODER GENERAL, UN ACTO MAS, EL QUE SEGUN LA SECUENCIA DE LOS LITERALES SE RELACIONA COMO LITERAL R) DETERMINADO ASI: "... R) FACULTA A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS ME DIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1535 DEL 14/04/2010, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 37291 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, CON C.C. NO. 91.280.360, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES ACTOS: " FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR

MARVAL S.A.

LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. -PARA QUE PACTE ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. - PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. - PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. -PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. - PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACION DE SALDO Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD. - PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. - PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. - ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE JUZGADOS; NOTARIAS; CAMARAS DE COMERCIO; CENTROS DE CONCILIACION EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. - ACTUAR EN DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. - PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACION O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACION, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. - PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. -PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. - PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. - PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. - ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. - FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA, APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. - FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. - SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. - OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTUE COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PUBLICAS DE CESION GRATUITA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.923 DEL 03/05/2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 3

MARVAL S.A.

DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EL 25/05/2011, BAJO EL NO. 38992 DEL LIBRO VI, CONSTA ADICION AL PODER GENERAL OTORGADO A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA C.C. 28.156.407, CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 5.231 DEL 05/09/2006 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NUMERO 31299 DEL LIBRO VI, " ... S.- FACULTA A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.031, DEL 15/07/2011, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/08/2011, BAJO EL NRO. 39453, DEL LIBRO VI, CONSTA: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.098.602.466 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA Y EN PROCESO DE COMERCIALIZACION PRODUCTO DE SU OBJETO SOCIAL, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA REFERIDOS EN EL LITERAL A) . C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A.D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; ASI COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN LOS CREDITOS A LOS COMPRADORES DE LAS UNIDADES EXIGEN PARA LOGRAR EL DESEMBOLSO DE LOS MISMOS. E) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO, ANTE ENTIDADES COMO MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL; AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE TODO ORDEN. I) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. , FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, ACTUAR EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y/O DE CONCILIACION; DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER . M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, PACTO DE CUMPLIMIENTO; SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS . O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR.

C E R T I F I C A

ADICION PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3812 DE FECHA 2014/09/18 DE NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/09/29, BAJO EL NO. 45249 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE ADICIONA AL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO A FAVOR DE LA DOCTORA LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTRAS FACULTADES ASI: P) FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., Y MARVAL S.A. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE

MARVAL S.A.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.225, DEL 29/07/2011, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/08/2011, BAJO EL NRO. 39454, DEL LIBRO VI, CONSTA: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE IVAN DARIO ESPINOSA BARONA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.305.677 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, O DE AQUELLOS EN PROCESO DE COMPRA POR EL PODERANTE EN CALIDA DE COMPRADOR, PACTANDO CON ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE EL LITERAL 1. 3. PARA FIRMAR CARTAS DE TRASPASO ,DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES. 4. FIRMAR CORRESPONDENCIA, FORMULARIOS; AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS QUE SOLICITAN LOS COMPRADORES DE UNIDADES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS PARA EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE CREDITOS QUE HACEN LOS CLIENTES DE MARVAL S.A., ANTE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN FINANCIACION. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O SUS DIFERENTES MODALIDADES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 6. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS . 7. ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 8. TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 9. RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. 10. CELEBRAR SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. 11. SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. 12 .OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE SE ESCOJAN PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES DE TODA INDOLE, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA A LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. 13. PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER . 14.INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS CON FACULTADES PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES E INTERPONER RECURSOS. 15. SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES. 16. PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS , CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR TRANSIGIR Y RECIBIR . 17. HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. . 18. FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR MARVAL S. A., QUE CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDADES FINANCIERAS DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. 19. FIRMAR SOLICITUDES DE RADICACION DE DOCUMENTOS O PERMISOS DE VENTAS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. 20. FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CESIONES, ENGLOBES, DESENGLOBES, SERVIDUMBRES Y SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES SI HUBIERE LUGAR A ELLO . 21. PARA QUE PRESENTE

MARVAL S.A.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO SIN QUE EXISTA CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 22. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 23. PARA QUE SE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 24. FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA, APERTURA Y TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE FIDUCIARIAS. 25. FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES. 26. FIRMAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA CLASE DE REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATO. 27. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE MARVAL S.A. Y TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 28. REPRESENTAR A MARVAL S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, SENA Y ICBF ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. 29. RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL EN DONDE SEA CITADO EL PODERDANTE; ASI COMO NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE REALICE E INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. 30. SUSCRIBIR LA RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA; ACCIONES POPULARES; DERECHOS DE PETICION Y REQUERIMIENTOS QUE SE FORMULEN ANTE LOS JUZGADOS; TRIBUNALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. 31. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO Y DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 849 DEL 29/02/2012, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/03/2012, BAJO EL NO. 102208 DEL LIBRO IX, CONSTA: SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.640.599 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, O DE AQUELLOS EN PROCESO DE COMPRA POR EL PODERDANTE EN CALIDAD DE COMPRADOR, PACTANDO CON ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE EL LITERAL 1. 3. PARA FIRMAR CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES. 4. FIRMAR CORRESPONDENCIA, FORMULARIOS; AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA ENTIDADES FINANCIADORAS PARA EL TAMITE DE SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN FINANCIACION. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O SUS DIFERENTES MODALIDADES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 6. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 7. ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 8. TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 9. RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. 10. CELEBRAR SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. 11. SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. 12. PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS

MARVAL S.A.

LAS FACULTADES DE ESTE PODER. 13.- INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS CON FACULTADES PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES E INTERPONER RECURSOS. 14.- SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES. 15.- PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR TRANSIGIR Y RECIBIR. 16. HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 17. FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDADES FINANCIERAS DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. 18. FIRMAR SOLICITUDES DE RADICACION DE DOCUMENTOS O PERMISOS DE VENTAS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. 19. FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CESIONES, ENGLOBES, DESENGLOBES, SERVIDUMBRES Y SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES SI HUBIERE LUGAR A ELLO. 20. PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 21. FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES. 22.- RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL EN DONDE SEA CITADO EL PODERDANTE, ASI COMO NOFITICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE REALICE E INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. 23.- SUSCRIBIR LA RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULAR, DERECHOS DE PETICION Y REQUERIMIENTOS QUE SE FORMULEN ANTE LOS JUZGADOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. 24.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO Y DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4318 DE FECHA 2002/10/01, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DEL 2002/10/16, BAJO EL NO. 24831 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PO DER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO MARIN VALENCIA C.C.NO. 13.847.745, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA: PARA ADMNISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA: PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PREN DA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARAN TIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA: PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PU DIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUAR TA: PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA: PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA: PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DI NERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANDO FUERE CONDUNCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAM BLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN QUE AHORA O EN EL FU TURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA: PARA GI

MARVAL S.A.

RAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLITIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTES, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA: PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA: PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA: PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA: EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1517 DE FECHA 2014/04/24, OTORGADA EN LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/20, BAJO EL NO. 118804 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE JOSE LUIS PAEZ GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. 91.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD MARVAL S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA. 2.- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR. 3.- PARA FIRMAR AVALES PARA DESEMBOLSOS DE CREDITOS HIPOTECARIOS DE CLIENTES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4.- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTES LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5.- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6.- PARA FIRMAR ESCRITURAS DE SUBDIVISION, URBANISMO, LOTEOS Y REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SUS MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS. 7.- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8.- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DE MERA ADMINISTRACION, SIN INCLUIR DENTRO DE ELLOS LA DISPOSICION A CUALQUIER TITULO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD Y USUFRUCTO. 9) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD U OTORQUE PODER CON EL MISMO FIN, ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIA, NOTARIAS, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER INDOLE, EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, NOTIFICACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, APORTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN A LA PODERDANTE. 10.- PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD U OTORQUE PODER CON EL MISMO FIN, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL PODERDANTE. 12.- PARA ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. 13.- PARA FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTES LAS ENTIDADES FIDUCIARIAS. 14.- PARA FIRMAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES. 15.- PARA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE

MARVAL S.A.

MARVAL S.A. LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS.

15.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MARVAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A.

16.- PARA TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES DE LAS PARTES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0061 DE FECHA 2015/01/13 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/01/27, BAJO EL NO. 124088 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.464.069, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES: PRIMERO: SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. TERCERO: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A. CUARTO: TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. QUINTO: FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. SEXTO: RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. SEPTIMO: CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. OCTAVO: SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. NOVENO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. DECIMO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICCIONES A QUE HAYA LUGAR. DECIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJA PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS PENALES, CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA DISCIPLINA, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. DECIMO SEGUNDO: PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. DECIMO TERCEROS: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. DECIMO CUARTO: SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. DECIMO QUINTO: PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. DECIMO SEXTO: PARA ASISTIR A LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. DECIMO SEPTIMO: HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL

MARVAL S.A.

S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DE C.P.C. DECIMO OCTAVO: FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. DECIMO NOVENO: PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONES EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS. VIGESIMO: PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A. VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. VIGESIMO SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE. VIGESIMO TERCERO: RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 319 DEL 2016/02/09 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/03/07 BAJO EL NRO. 135694 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERA AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA CRUZ AYALA C.C. NRO. 63.320.756 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MMNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFICACIONES; LIQUIDACIONES; DISPONIBILIDADES; SOLICITUDES; RECLAMACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB; SECRETARFAS DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA; PIEDECUESTA; FLORIDABLANCA Y GIRÓN, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRON Y PIEDECUESTA; ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA; GASORIENTE; METROGAS; EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO S.A., EMPAS S.A., QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES. D) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES ANTE GOMOSEC LA SOLICITUD DE POLIZAS REQUERIDAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE CONTRATACION QUE SEAN NECESARIAS PARA CULMINAR UN TRAMITE REFERENTE AL GIRO ORDINARIO DEL OBJETO DE LAS SOCIEDADES. E) COMPARECER ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICIA Y DE CONTROL URBANO Y ORNATO Y DEMAS AUTORIDADES POLICIVA DE CARACTER MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL , PARA QUE REPRESENTA A LAS SOCIEDADES EN AQUELLAS RECLAMACIONES POR INVASION DEL ESPACIO PUBLICO POR PARTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION; GENERACION DE FACTORES DE RUIDO; BASURAS Y DEMAS ASPECTOS QUE SIGNIFIQUEN UN MENOSCABO DEL ORDEN POR LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS .

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2.134 DEL 2016/05/31 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/07/12 BAJO EL NRO. 48658 DEL LIBRO 6, CONSTA: ADICION AL PODER CONFERIDO A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON C.C. 28.156.407, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 5231 DE 05/09/2016, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LAS SIGUIENTES FACULTADES, DETERMINADOS EN LOS SIGUIENTES LITERALES: T) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. U) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PERMUTA. V) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION. W) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1973 DE FECHA 2017/07/06 DE LA NOTARIA 03 DE

MARVAL S.A.

BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/07/18, BAJO EL NO. 150225 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A ANGELICA MARIA RUEDA VILLAMIZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 1.098.671.826 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES: PRIMERO: SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA CAMPAÑA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. TERCERO: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A. CUARTO. TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. QUINTO: FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. SEXTO: RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. SEPTIMO: CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVILES. OCTAVO: SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. NOVENO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. DECIMO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. DECIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. DECIMO SEGUNDO: PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. PROLLANURA S.A., FIGUREN COMO DENNANDANTES O COMO DEMANDADOS NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. DECIMO TERCERO: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. DECIMO CUARTO SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. DECIMO QUINTO: PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. DECIMO SEXTO: PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. DECIMO SEPTIMO: HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A, IDEsarrollos MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. DECIMO OCTAVO: FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. IDECIMO NOVENO: PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS VIGESIMO: PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA

MARVAL S.A.

S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A, DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A. VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. VIGESIMO SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE VIGESIMO TERCERO: RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4210 DE FECHA 2017/12/29 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/21, BAJO EL NO. 52421 DEL LIBRO 6, CONSTA: ADICION AL PODER CONFERIDO A FAVOR DE LA DOCTORA LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.098.602.466, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LAS SIGUIENTES FACULTADES, DETERMINADOS EN LOS SIGUIENTES LITERALES: R) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTES LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTES LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. S) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. T) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. U) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES Y TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. V) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. W) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. X) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. Y) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1593 DEL 2018/06/06 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/06/12 BAJO EL NRO. 158702 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE PUBLICO INSTRUMENTO, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE JULE ANDREA CASTELBLANCO ORJUELA C.C. 1.010.167.040 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACIÓN DE LAS CITADAS SOCIEDADES: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR CARTAS DE TRASPADOS DE LINEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE

MARVAL S.A.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS, CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.G.P. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTE, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREA PUBLICAS. S) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A.. T) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. U) SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE. V) RENDIR DECLARACIÓN LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2941 DEL 2018/10/03 DE LA NOTRIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/09 BAJO EL NRO. 161376 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LADY JOHANA LEITON BENAVIDES C.C. 1.085.248.483 PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION, CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTITUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES O FONDOS DE EMPLEADOS O CUALQUIER OTRA TIPOLOGIA DE ENTIDAD OTORGANTE DE CREDITO INDIVIDUAL; SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES

MARVAL S.A.

COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTES. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIFINICIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTES, ENGLOBES, DESENGLOBES, DIVISIONES MATERIALES, CONSTRUCCIONES DE URBANIZACION Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTENTE. J) SUSCRIBIR Y ACPETAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE YAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE YA HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INVERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGANTES DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBRE DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTITUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERADANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS. S) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. T) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. U) SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE. V) RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTES EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0398 DE FECHA 2019/02/19 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/01, BAJO EL NO. 53940 DEL LIBRO 6, CONSTA: POR EL PRESENTE EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR LA MENCIONADA ESCRITURA DE PODER GENERAL Y FACULTA A LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTRA FACULTAD, LA QUE SE RELACIONA COMO LITERAL "Z)". CONSISTENTE EN: Z) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2.018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0478 DE FECHA 2019/02/25 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05, BAJO EL NO. 53968 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL

MARVAL S.A.

AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR NUEVAMENTE LAS MENCIONADAS ESCRITURAS Y FACULTA A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA SIGUIENTE FACULTAD, DETERMINADA EN EL SIGUIENTE LITERAL X) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0524 DE FECHA 2019/02/28 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/06, BAJO EL NO. 53992 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR LA MENCIONADA ESCRITURA DE PODER GENERAL Y FACULTA A SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTRA FACULTAD, LA QUE SE RELACIONA COMO LITERAL "25)" CONSISTENTE EN: 25) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0523 DE FECHA 2019/02/28 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/07, BAJO EL NO. 53994 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR LA MENCIONADA ESCRITURA DE PODER GENERAL Y FACULTA A LADY JOHANA LEITON BENAVIDES, EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTRA FACULTAD, LA QUE SE RELACIONA COMO LITERAL "W" CONSISTENTE EN: W) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0643 DE FECHA 2019/03/11 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/03/20 BAJO EL NO. 54129 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR NUEVAMENTE LA MENCIONADA ESCRITURA Y FACULTA A CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA SIGUIENTE FACULTAD, DETERMINADA EN EL SIGUIENTE LITERAL: VIGÉSIMO CUARTO) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LAS SOCIEDADES CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., Y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ACTÚEN COMO COMPRADORAS O VENDEDORAS HAGA LA DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1519 DE FECHA 2019/06/01 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/07, BAJO EL NO. 54664 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR NUEVAMENTE LA MENCIONADA ESCRITURA Y FACULTA A IVAN DARIO ESPINOSA BARONA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA SIGUIENTE FACULTAD, DETERMINADA EN EL SIGUIENTE LITERAL: 32. IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADO PARA LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1606 DE FECHA 2020/07/01 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/08/26, BAJO EL NO. 180625 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A NATALIA DE JESUS FERNANDEZ GONZALEZ,

MARVAL S.A.

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.047.450.665 EXPEDIDA EN CARTAGENA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES: PRIMERO. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, PACTANDO LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES, RESCILIACION, RATIFICACIONES O MODIFICACIONES SI HUBIERE LUGAR A ELLO. TERCERO. PARA FIRMAR CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTES LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES. CUARTO. FIRMAR CORRESPONDENCIA, FORMULARIOS, AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CREDITOS ANTES LAS ENTIDADES QUE OTORGAN FINANCIACION. QUINTO. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O SUS DIFERENTES MODALIDADES, ANTES LAS AUTORIDADES COMPETENTES. SEXTO. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTES LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. SEPTIMO. ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. OCTAVO. TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA RELACIONADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. NOVENO. RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. DECIMO. CELEBRAR SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. NOVENO. SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. DECIMO. PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN LAS QUE LAS SOCIEDADES PODERDANTES FIGUREN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. DECIMO PRIMERO. INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS CON FACULTADES PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES E INTERPONER RECURSOS. DECIMO SEGUNDO. SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES. DECIMO TERCERO. PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR TRANSIGIR Y RECIBIR. DECIMA CUARTA. HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. DECIMA QUINTA. FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. DECIMA SEXTA. FIRMAR SOLICITUDES DE RADICACION DE DOCUMENTOS O PERMISOS DE VENTAS ANTES LAS ENTIDADES OFICIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. DECIMA SEPTIMA. FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CESIONES, ENGBLES, DESENGLOBES, SERVIDUMBRES Y SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES SI HUBIERE LUGAR A ELLO. DECIMA OCTAVA. PARA QUE SE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, YA SEA ANTES LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, IGAC O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA QUE LO REQUIERA. DECIMA NOVENA. FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES. VIGESIMA. RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTES EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL EN DONDE SEA CITADO EL PODERDANTE; ASI COMO NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE REALICE E INTERPONER LOS

MARVAL S.A.

RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. VIGESIMA PRIMERA. SUSCRIBIR LA RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA; ACCIONES POPULARES; DERECHOS DE PETICION Y REQUERIMIENTOS QUE SE FORMULEN ANTE LOS JUZGADOS; TRIBUNALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. VIGESIMA SEGUNDA. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO Y DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5.199, DEL 2004/09/21, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL NRO. 59943, DEL LIBRO IX CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA. INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 6511, DEL 2005/11/21, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, ACLARADA POR ESCRITURA NO. 6889, DEL 2005/12/07, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/12/07, BAJO EL NRO. 64962, DEL LIBRO IX, CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A: MARIN PRADA INVERSIONES S. C. S. Y ALMAR INVERSIONES LIMITADA.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 67 DE 2007/03/26 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/09/24 BAJO EL No 72386 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 13832694
SEGUNDO RENGLON	MARIN VALENCIA ALVARO	C.C. 13847745
TERCER RENGLON	VALENCIA DE MARIN LUZ MARINA	C.C. 28414501

S U P L E N T E S

SEGUNDO RENGLON	SUESCUN SILVIA JULIANA	C.C. 63278895
TERCER RENGLON	LOZA GUALDRON JORGE	C.C. 91200807

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 82 DE 2016/05/24 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/07/22 BAJO EL No 139994 DEL LIBRO 9, CONSTA:

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	MARIN LOZA MARIA CATALINA	C.C. 1098617737
----------------	---------------------------	-----------------

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 88 DE 2019/07/15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/03 BAJO EL No 171209 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROMA CONSULTORES, ABOGADOS, CONTADORES S.A.S.
NIT 900204416-1

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/07/15 DE REVISORIA FISCAL, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/09/05 BAJO EL NO. 171310 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA "ROMA CONSULTORES, ABOGADOS, CONTADORES S.A.S" DELEGA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL AL CONTADOR PÚBLICO MARIO ALFONSO ROJAS TRUJILLO IDENTIFICADO CON C.C. 17.158.646 Y T.P. 6.692-T, Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE AL CONTADOR PÚBLICO KAREN ALEXANDRA ALVAREZ BLANCO IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.261.452 Y T.P. 236.078-T.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08/04/2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EL 20/04/2011, BAJO EL NO. 92100 DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL ASI: CONTROLANTES: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA. DOMICILIO: BUCARAMANGA. EJERCEN SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD

MARVAL S.A.

DE LA REFERENCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13/07/2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2011, BAJO EL NO. 93959 DEL LIBRO IX, CONSTA: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO AUGUSTO MARIN VALENCIA DECLARAN LA CONSTITUCION DEL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL" SOBRE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A. PROLLANURA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29/03/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24/05/2012, BAJO EL NO. 103465 DEL LIBRO IX, CONSTA: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA QUIENES EJERCEN SITUACION DE CONTROL SOBRE ESTA SOCIEDAD, DECLARAN LA INTEGRACION AL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL" DE LA SOCIEDAD HOTELES CACIQUE INTERNACIONAL SAS

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22/05/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/05/2012, BAJO EL NO. 103607 DEL LIBRO IX, CONSTA RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA QUIENES EJERCEN SITUACION DE CONTROL Y DECLARAN LA INTEGRACION AL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL" DE LA SOCIEDAD SERVICIOS DE CONSTRUCCION EN ZONA FRANCA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21/01/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/02/2013, BAJO EL NRO. 108375, DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL ASI: CONTROLANTES: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA. DOMICILIO: BUCARAMANGA. EJERCEN SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD RIO DEL HATO S.A. Y DECLARAN LA INTEGRACIÓN DE ESTA SOCIEDAD AL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL".

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/07/01, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/07, BAJO EL NO. 178641 DEL LIBRO 9, CONSTA: MODIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DEL GRUPO EMPRESARIAL REALIZADA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 13/07/2011, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2011, BAJO EL NO. 93959 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL A LAS SOCIEDADES DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A., TODA VEZ QUE DICHAS EMPRESAS FUERON ABSORBIDAS LA PRIMERA POR MARVAL S.A. Y LA SEGUNDA POR CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y SUS MATRICULAS A LA FECHA ESTAN CANCELADAS

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE CAÑAS GORDAS ETAPA 1
CONTRA: MARVAL S.A.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI
INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MARVAL S.A.
OFICIO No 496-2019-00007 DEL 2019/04/11 INSCR 2019/06/10 DEMANDA

MARVAL S.A.

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A ALVARO MARIN VALENCIA EL 2002/10/01 INSC 2002/10/15

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA EL 2006/09/05 INSC 2006/09/07

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ EL 2007/07/24 INSC 2007/07/31

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ EL 2010/04/14 INSC 2010/04/26

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDE EL 2011/07/15 INSC 2011/08/12

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A IVAN DARIO ESPINOSA BARONA EL 2011/07/29 INSC 2011/08/12

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A SANDRA PATRICIA GONZALEZ REST EL 2012/02/29 INSC 2012/03/26

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A JOSE LUIS PAEZ GARCIA EL 2014/04/24 INSC 2014/05/20

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCI EL 2015/01/13 INSC 2015/01/28

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A CLAUDIA PATRICIA CRUZ AYALA EL 2016/02/09 INSC 2016/03/07

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A ANGELICA MARIA RUEDA VILLAMIZA EL 2017/07/06 INSC 2017/07/18

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A JULE ANDREA CASTELBLANCO ORJUE EL 2018/06/06 INSC 2018/06/12

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A LADY JOHANA LEITON BENAVIDES EL 2018/10/03 INSC 2018/10/09

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A EL 2020/07/01 INSC 2020/08/26

C E R T I F I C A
EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
2015/05/29

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 53992 DEL 1996/06/18
NOMBRE: MARVAL S.A.
FECHA DE RENOVACION: JUNIO 09 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1801
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6422423
E-MAIL: infomedios@marval.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

MARVAL S.A.

QUE POR ESCRITURA NO. 2.921, DEL 28-08-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, Y ESCRITURA NO.3.345 DEL 04-10-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09-10-96, CONSTA QUE SE AUTORIZO LA APERTURA DE LAS SUCURSALES EN SANTAFE DE BOGOTA Y SANTA MARTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 375, DEL 25-02-1.999, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 01-03-1.999, CONSTA LA AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 95 DEL 2006/01/12, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/01/16, BAJO EL NRO. 65453, DEL LIBRO IX, CONSTA: EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. SE ACLARA LA ESCRITURA 6511 DEL 21/11/2005 Y SE DISMINUYE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6887 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006 BAJO EL NO. 68736 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE PROYECTOS MARVAL LTDA. Y PROMOTORA MARVAL S.A.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$404.838.948.052

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4111

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/01/28 09:54:32 - REFERENCIA OPERACION 9717667

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

MARVAL S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' or 'W' shape with a loop at the bottom right.